



pedon de esta Ciudad en el lib. de Inst. con arreglo
 y suporan a el Cap. Armentis y ocho de la Justicia
 con de las leyes de y ordenes de Arago de mil e
 cientos ochenta y ocho y leyes q^{ta} tambien del p^{to}
 cuba, sin que esta sup^{ta} pueda entorpecer en sus
 actuaciones, ni en sus acordos con alguna cosa en
 virtud. Y entendiend. por este sup^{to} acordado: Confe-
 rase con D^{no}. D. Esteban, y que para el competente
 oficio se pase el exped^{te} al Sr. Comisario de esta
 Ciudad p^o los efectos correspondientes.

alojamientos
 se hace Relac-
 macion

Crise una Just. de Arago y Cataluña de esta Ciudad
 no con su nombre en la Calle de S. Roque num. 100
 y ocho del presente en que p^o las Pasadas q^{ta} de
 que sup^{ta} a esta sup^{ta} se mande continuar la obra de
 su habilitacion en lo sucesivo p^o alojate clase en
 fesion a la de oficial, con la demas q^{ta} continen. Y en-
 tendiend. por este sup^{to} acordado: Pase al Comisario
 de esta Ciudad p^o los efectos correspondientes.

Sanguador
 se abre tienda

Crise una Just. de D. Sanguin Estrella de esta
 Ciudad en num. veinte y ocho del que acabo
 en que manifiesta q^{ta} tambien de establecimiento.

